

PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS.

ARTICULO 1º) OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego General Único de Bases y Condiciones establece el marco normativo al que se ajustarán las Licitaciones que convoque la Comuna para la adquisición de bienes, con sujeción a las normas legales vigentes y las que en el futuro se dicten: Ordenanza Nº III-0768-2016, y en lo pertinente Ley de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza Nº 3454-HCD-2016; Ley de Obras Públicas Nº VIII- 0257-2004 y su Reglamentación.

ARTICULO 2º) REFERENCIA LEGAL Y PLAZOS

Cuando en el presente Pliego se alude a Ordenanza y Leyes debe entenderse que se refiere a las normas legales en vigencia.

Todos los plazos estipulados se computarán como días hábiles, salvo que expresamente se determine otra forma de cómputo.

ARTICULO 3º) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su propuesta, el proponente tendrá la carga de estudiar toda la documentación correspondiente a la Licitación, como así también los alcances y características del objeto del acto licitatorio conforme a lo establecido en los Pliegos confeccionados al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación a Licitación lleva implícita la declaración expresa de que el proponente está imbuido de toda la documental enunciada, siendo el único responsable por los errores u omisiones incurridos al formular la oferta y no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas al respecto.

En consecuencia, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza basado en la falta absoluta o parcial de información ni tampoco aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación.

ARTICULO 4º) ACLARACIONES

La autoridad competente podrá realizar aclaraciones de oficio y evacuar consultas que, por escrito, formulen los interesados hasta cinco (05) días antes de que se realice la Apertura de Sobres de la Licitación.

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

ARTICULO 5º) DE LOS OFERENTES.

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado las sociedades legalmente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones; asimismo podrán concurrir como oferentes a esta convocatoria, Personas Físicas, Jurídicas, Empresas asociadas en consorcios o Sociedades constituyendo U.T.E.-

Si el proponente es una sociedad, la duración del contrato constitutivo de la misma deberá alcanzar como mínimo hasta el término del plazo del cumplimiento total de la obligación y presentar copia certificada del Contrato Social, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, e instrumento legal que acredite la personería jurídica de quien representa a la sociedad.

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite licitatorio si el mismo reúne las condiciones requerida para la adjudicación.-

ARTICULO 6º) DE LOS INHABILITADOS PARA CONCURRIR.

No se encuentran habilitados para contratar con la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados, quienes no puedan inscribirse en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal por alguna de las siguientes causales:

- a) Las personas físicas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja, y las personas físicas o jurídicas que tengan participación en las mismas.
- b) Los cónyuges y/o sucesores de las personas físicas que incurran en los incisos anteriores, cuando existan indicios que hicieren presumir una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

c) Los funcionarios o agentes de la administración municipal local o las empresas en que los mismos actúen como directores o administradores y quienes guarden vínculo de parentesco, consanguíneo o por afinidad, hasta el segundo grado.

d) Los fallidos, concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su autorización o rehabilitación judicial.-

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos cometidos contra la propiedad o contra la administración pública nacional, provincial o municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la convención interamericana contra la corrupción según Ley Nº 24.759.

f) Quienes mantengan acciones judiciales con la Comuna.

g) Todas aquellas personas físicas o jurídicas a quienes se les hubiese rescindido un contrato con la Administración Pública sus entes autárquicos o descentralizados por incumplimiento de sus obligaciones serán sancionadas con la suspensión y/o baja en el Registro de Contratistas y Proveedores de la Administración Municipal.

ARTICULO 7º) REQUISITOS FORMALES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.- Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según los requisitos que, además del presente, ese documento exija. Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

El oferente deberá realizar su propuesta en todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria. No podrá invocar en su favor los errores en que pudiesen haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables.-

La presentación de la oferta significa, por parte del proponente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación.

En el caso de que se formulen propuestas que signifiquen una variante, las mismas serán consideradas siempre que el oferente haya formulado la propuesta de acuerdo al Pliego y en las Cláusulas Particulares se autorice en forma expresa su presentación.

ARTICULO 8º) CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA

Será requisito para la adjudicación que el oferente posea una capacidad técnico financiera acorde a las tareas a ejecutar y los servicios requeridos según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Dicha condición se acreditará, para el caso de Personas Jurídicas, mediante los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos Ejercicios Económicos, firmados y dictaminados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente certificado.

Para el caso de Personas Físicas, mediante Manifestación de Bienes, Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y de Bienes Personales, firmadas y dictaminadas por Contador Público y visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debidamente autenticada. Se deberá agregar además las posiciones mensuales de Ingresos Brutos de los dos últimos años calendario.

Por otro lado, de conformidad con la ley impositiva vigente, los oferentes deberán acompañar Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP vigente.

ARTICULO 9º) JURISDICCIÓN-RECLAMACIÓN PREVIA-DOMICILIO-INSCRIPCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo de esta convocatoria y/o del contrato, serán dilucidadas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de San Luís, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario deberá formular reclamación administrativa ante la Municipalidad y obtener, de ésta, el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. Si la Municipalidad no se expidiera en el plazo de treinta (30) días, contados desde la presentación de la petición, el reclamante deberá formular un pedido de pronto despacho, el cual deberá resolverse en el término de diez (10) días. Si dentro de este último término, la Municipalidad no se expide, se entenderá que existe denegatoria tácita y en consecuencia expedita la pertinente vía judicial.

A todos los efectos del presente pliego y el contrato, se considerará como domicilio del adjudicatario, el que hubiere fijado como tal dentro del ejido de la ciudad de San Luis en la propuesta y serán válidas las notificaciones de estilo que en el mismo se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Iguales consideraciones se aplican al domicilio electrónico cuando el Pliego de Cláusulas Particulares exigiera su constitución.

ARTICULO 10º) DE LAS GARANTÍAS.

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En toda Licitación los proponentes deberán afianzar el mantenimiento de su oferta con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

b) GARANTÍA DE CONTRATO.

El oferente, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o en su caso, previo a la firma del contrato, constituirá una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado.

c) GARANTIA ESPECIAL.

Los oferentes constituirán la mencionada garantía en forma previa al otorgamiento de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto o anticipo de fondos, en aquellas contrataciones en que los planes de financiación prevean tales entregas, de acuerdo a lo que establezcan los Pliegos en cada caso particular y/o en el supuesto de caso de Pago Anticipado.

La Garantía de Oferta, previa ampliación, podrá convertirse en Garantía de Contrato, si la naturaleza de la garantía lo permite.

Cuando las circunstancias particulares del objeto de la licitación lo requieran, la Municipalidad podrá prever en el Pliego de Cláusulas Particulares el aumento del porcentaje referido en el párrafo anterior hasta un 15% del monto adjudicado.

Una vez firmado el contrato o recepcionada la orden de provisión, la Administración Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados procederán a la devolución de las garantías de oferta a petición del interesado, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes de la contratación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, salvo que la misma se convierta en garantía de contrato.

ARTICULO 11º) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías mencionadas en el artículo anterior podrán constituirse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Cheque Certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante.

c) Títulos Públicos: que deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Luis, sus entes autárquicos y descentralizados identificándose el procedimiento de selección de dichos títulos. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía de la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso los gastos de la misma se devengarán de la ejecución de los títulos. El eventual excedente quedará sujeto a disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Aval Bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante: constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión previsto en los términos del Libro 3º, Título IV Capítulo 23 (Fianza) del Código Civil y Comercial de la Nación, así como los beneficios de interpelación previa.

e) Seguro de Caucción: mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente del Ministerio de Economía, extendidas a favor del Organismo Contratante.

En los casos d) y e) es menester que la Institución Bancaria y/o Aseguradora: (i) constituyan domicilio legal en la Ciudad de San Luís y declaren expresamente que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, para cualquier cuestión que se suscite; (ii) declaren que se constituyen en fiador,

liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y división de acuerdo a los términos del Art. 1584 del Código Civil; (iii) La fecha de emisión del aval o de la póliza, deberá ser anterior a la fecha y hora de apertura de la licitación y deberá tener vigencia por todo el plazo de mantenimiento de oferta y del tiempo de ejecución del contrato, según corresponda. Esta enumeración es taxativa.

f) Afectación de Créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en organismos de la Administración Municipal, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

Todas las garantías tendrán una vigencia no menor al tiempo exigido para el mantenimiento de la oferta o del contrato y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Las garantías podrán sustituirse previa aceptación de la Administración, como así también deberá serlo a solicitud del Municipio debidamente justificada.

Los originales de las garantías aludidas deberán permanecer en Tesorería Municipal quién emitirá constancia de su recepción, la cual deberá ser adjuntada por el proponente a la documental exigida en las Cláusulas Particulares como Sobre N° 1.

ARTICULO 12º) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la apertura del sobre que contiene la oferta, vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogada por treinta (30) días hábiles administrativos más de no mediar manifestación en contrario de la firma proponente, circunstancia que deberá ser comunicada al Municipio con CUARENTA Y OCHO (48:00) horas de antelación al vencimiento del primer plazo establecido.

ARTICULO 13º) ACTO DE APERTURA. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La apertura y lectura de las propuestas se realizará en la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis, en la fecha y hora que se determine en el Pliego de Cláusulas Particulares, en presencia de los funcionarios designados y de las personas interesadas que concurren, oportunidad en que se labrará el Acta correspondiente que deberá ser firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que así lo deseen. En caso de que el día establecido para la apertura de sobres correspondiente fuera decretado asueto o feriado administrativo, la apertura de sobres se efectuará el primer día hábil administrativo subsiguiente, a la misma hora que la establecida originariamente.

Las presentaciones de propuestas para el acto licitatorio solo se admitirán hasta la hora establecida en las Cláusulas Particulares como hora de apertura de sobres, dejándose constancia de ello en el Acta referida.

Durante el acto de apertura no se permitirán modificaciones a las propuestas ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el mismo.

Toda observación que deseen realizar los oferentes será efectuada al finalizar el Acto de Apertura y constará en el Acta respectiva.

La Comisión de Apertura se encuentra facultada para desestimar en ese acto las propuestas que no cumplan con los requisitos esenciales que expresamente determine el Pliego de Cláusulas de Condiciones Particulares.

El expediente de la Licitación se pondrá durante el plazo de DOS (2) días a disposición de los oferentes para que puedan tomar vista del mismo y realizar observaciones en dicho plazo.

Al quinto día del acto de apertura tomará intervención la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, quien deberá expedirse sobre las ofertas presentadas, efectuando la verificación y control de la documentación acompañada, encontrándose facultada para solicitar a los oferentes subsanen las deficiencias u omisiones en que hayan incurrido al presentar las ofertas, por un plazo, que esta establecerá, que no podrá ser inferior a un (1) día, ni mayor a cinco (5), mediante un informe preliminar que emitirá al efecto y será notificado a los oferentes al domicilio electrónico constituido.

Cumplido, establecerá un orden de mérito y conveniencia de aquellas propuestas consideradas válidas, informe que deberá emitirse en un plazo que no exceda los siete (7) días hábiles, salvo que el Pliego de Cláusulas Particulares establezca uno menor, expidiéndose en dicha oportunidad sobre las observaciones que se hubieren formulado.

El informe de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes.

(i) IMPUGNACION DEL DICTAMEN.

La impugnación al dictamen de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solo será objeto de tratamiento si el oferente lo interpone en el plazo de cinco (5) días desde su notificación y si previamente deposita el importe del uno y medio por ciento (1,5%) del monto total de la contratación, el que de proceder la misma le será restituido, caso contrario se perderá a favor del Municipio, sus entes autárquicos y descentralizados.

La impugnación será resuelta en el acto administrativo que resuelva la licitación, sea adjudicando su objeto o, sea declarándola fracasada.

ARTICULO 14º) LICITACION DE ETAPA UNICA O MULTIPLE.

El Pliego de Condiciones Particulares deberá expresar si la licitación será de etapa única o Múltiple.

En el primer caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, abriéndose el sobre de la documentación y el de la propuesta económica en el mismo acto.

Cuando a criterio del Ejecutivo Municipal, se dispusiere en el Pliego de Condiciones Particulares, que la Licitación que se realice deberá efectuarse en dos etapas, esto es mediante la apertura en momentos distintos del Sobre N° 1 y del Sobre N° 2, la apertura del primero será dispuesta en el decreto de llamado o invitación a cotizar, y la del segundo será fijada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, luego de evaluar el contenido del Sobre N° 1, siendo aplicables, el resto de las disposiciones del Artículo anterior

ARTICULO 15º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar la contratación de los servicios objeto de licitación en forma total, parcial, declararlo nulo o rechazar todas las ofertas sin que ello origine derecho alguno en favor de las firmas oferentes. Esta facultad de la Intendencia es exclusiva y excluyente y la sola presentación a licitar implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

Igualmente, el Municipio rechazará toda oferta cuando compruebe que en una licitación la misma persona se halle interesada en una o más ofertas o que exista acuerdo entre dos o más oferentes.

ARTICULO 16º) ADJUDICACIÓN.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los servicios objeto de la licitación en la forma, modo y con las características que se establecen en los pertinentes Pliegos de Cláusulas de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

A los efectos de la adjudicación del presente llamado, el precio de las ofertas será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, más no será determinante. La Administración no quedará obligada a adjudicar la misma en base a la oferta de menor precio, sino a la que, del estudio que se realice sobre el conjunto de elementos y valores que componen la documentación requerida, resulte como más conveniente.

A tal fin, se tendrán en cuenta: la calidad del producto ofrecido en las propuestas, las condiciones de prestación del servicio, antecedentes del oferente y criterios que puedan especificarse en los Pliegos de Cláusulas de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Queda entendido que tratándose el presente de un Pliego Único de Bases, la propuesta que mejore objetivamente *las bases* será especialmente considerada al momento de evaluación por la comisión respectiva.

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles hubieran dos o más que reúnan iguales condiciones generales, el Municipio llamará a mejorar las ofertas bajo sobre cerrado (entre los que igualen) en fecha y hora que a tal fin se disponga.

La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los diez (10) días de acordada en forma fehaciente en el domicilio legal constituido.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza N° 1789/86.

Notificado que sea el acto de adjudicación a los oferentes no adjudicados, podrán solicitar la devolución de las garantías de mantenimiento de la oferta en Tesorería Municipal.

ARTICULO 17º.- ORDEN DE PROVISION Y/O CONTRATO.

Dentro de los cinco (5) días de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse para la firma del correspondiente contrato y/o retirar la Orden de Provisión y constituir la garantía del mismo, oportunidad en la que se acompañará la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario el pago de los sellados de Ley que correspondan.

Deberá tenerse presente que tratándose de una contratación de suministro de no firmarse contrato, la contratación queda igualmente perfeccionada con la recepción de la Orden de Provisión.

Además, siendo una contratación que se concreta por parte del contratista con la prestación del servicio de que se trate, y quedando establecido en los Pliegos pertinentes, la forma, tiempo y modos de la contraprestación de la Administración, la formalización de todas las obligaciones y derechos de las partes intervinientes quedan instrumentadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Desde la firma del contrato o recepción de la Orden de Provisión comenzarán a correr todos los plazos previstos en el presente Pliego.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Provisión, o se negara a firmar el contrato, dentro de TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme el acto administrativo de adjudicación, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato en dicho plazo, el Organismo podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, proceder a un nuevo llamado o contratar en forma directa sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para el Municipio de la Ciudad de San Luis y no dará lugar a ningún reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Cuando el contrato no se firmare por causas imputables a la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados, el adjudicatario podrá emplazar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del denunciado precedentemente. Transcurrido ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida y al reconocimiento de los gastos en que razonablemente hubiere incurrido a juicio exclusivo de la Administración Municipal sus entes autárquicos y descentralizados.

Si el contrato no se firmara por causas no imputables a las partes, el adjudicatario solo tendrá derecho a la devolución de la garantía constituida.

ARTICULO 18º) DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Serán documentos integrantes del contrato sin determinar orden de prelación: el Pliego General Único de Bases y Condiciones y sus Cláusulas Particulares; los Planos y Planillas de la Licitación; el Pliego General de Especificaciones Técnicas; las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Administración hubiese hecho conocer a los interesados, por escrito, antes de la fecha de apertura de sobres, sea a requerimiento de éstos o de oficio; la oferta; el Decreto de Adjudicación.

ARTICULO 19º) PRESTACION DEL SERVICIO.

El cumplimiento de la obligación por parte del contratista de la prestación adjudicada y el derecho que le asiste para el pago de la misma será en la forma, modo y tiempo que se establece en el cronograma de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 20º) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al cronograma vigente para tal fin y según las modalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTICULO 21º) USO DE PATENTES Y VARIOS

Las Cláusulas Particulares indicarán los casos en que la Administración, en el supuesto de corresponder se hará cargo del importe de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos particulares.

ARTICULO 22º) ALTERACIONES CONTRACTUALES

Tratándose de un contrato administrativo de Derecho Público, el Municipio se reserva el derecho a:

a) disminuir o ampliar hasta un veinte por ciento (20%) la prestación.

Ambas circunstancias se notificarán fehacientemente con no menos de treinta (30) días de anticipación.

El monto a pagar por el Municipio será proporcional al disminuido o ampliado, liquidándose a los mismos precios del contrato original.

b) prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el Organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, el Organismo contratante deberá emitir la pertinente orden de provisión antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción.

ARTICULO 23º) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la adjudicataria, y especialmente referido a la calidad, cantidad y plazo de entrega dan derecho a la Municipalidad a dar por resuelto el Contrato, perdiendo o haciendo ejecutable las garantías del Contrato constituidas por la Adjudicataria, sin perjuicio del reclamo de los daños que se hubieren producido al erario municipal. La Municipalidad quedará en libertad de adjudicar a la próxima y más conveniente oferta presentada.

En aquellas Licitaciones que tengan por objeto la adquisición de maquinarias, vehículos, o de cualquier bien que por sus características especiales requiera un mayor grado de operatividad en su utilización, el Pliego de Especificaciones Técnicas deberá disponer el acompañamiento de una garantía técnica por la cual específicamente se asuma la obligación del reemplazo inmediato de la unidad ante la recurrencia, durante el periodo de garantía, de desperfectos que impliquen la salida del servicio por fallas técnicas o de fabricación en dos o más oportunidades –según la naturaleza de la falla-, o cualquier supuesto que la Unidad Ejecutora considere idónea para requerir la sustitución referida.

ARTICULO 24º) IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.

En ningún caso, la invocación de una situación imprevista autorizará al contratista a suspender, reducir o modificar la prestación, la que deberá cumplimentarse en las condiciones estipuladas en el presente pliego y/o en el contrato.

Solo será de aplicación las disposiciones del Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación cuando así se haya estipulado en el contrato y la prestación a cargo del adjudicatario se extendiere en el tiempo y siempre que se configure la situación prevista en dicha normativa.

ARTICULO 25º) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias generadas por el incumplimiento en la prestación del servicio, pueden ser paliadas a criterio exclusivo de la Municipalidad, en caso fortuito o fuerza mayor referido a los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o de preverse no hubieran podido evitarse y las situaciones creadas por actos de poder público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

ARTICULO 26º) CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o a sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la misma finalidad.
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita en el apartado anterior, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación de influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 27º) CLAUSULA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. TRANSPARENCIA

Conforme a la ley N°25.156 de DEFENSA DE LA COMPETENCIA están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con la prestación de servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Se consideran prácticas delictivas de la competencia, entre otras:

- a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio del servicio, al que se ofrecen o demanden en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Concertar o coordinar posturas en las licitaciones o concursos.
- c) Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia en un mercado o excluirlas de éste.
- d) Fijar, imponer o practicar, directa o indirectamente, en acuerdo con competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de prestación de servicios o de producción.

De comprobarse la configuración de conductas previstas en la ley mencionada se dará intervención a la autoridad de aplicación para que adopte las medidas pertinentes, y sin perjuicio de ello el o los proveedores de bienes del Municipio que incurran en las conductas que prevé la ley se les dará de baja del Registro de Proveedores Municipal y no podrán participar en futuros llamados a licitación.

ARTICULO 28º) CONTENIDO MINIMO DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, respectivamente, deberán, basándose en el presente y sin redundar, especificar todas aquellas cuestiones que particularizan el objeto de la licitación y el procedimiento, cuando así correspondiere. A modo de ejemplo, podrán incluir:

- a) Objeto, Presupuesto Oficial, Valor de los Pliegos de la Licitación de que se trate.
- b) Lugar, fecha y hora de apertura de sobres.
- c) Modo de Licitación: de etapa única o múltiple según lo dispuesto en el presente, y remitiéndose a esta norma.
- d) Las formas en que se pueden constituir las garantías según las previstas en el Artículo 11 del presente, y cualquier dato extra que facilite su constitución.
- e) Criterios de evaluación cuando los que se utilizaran serán más específicos que los que se establecen en el presente en razón del objeto de la licitación.
- f) Normas de calidad que deben cumplir los servicios que se presten.
- g) Forma particular de pago, y cualquier particularidad que esta fuere prevista.
- h) Cualquier otro dato que facilite el entendimiento del objeto, o el procedimiento particular que pueda establecerse para la presentación a licitar.

ARTICULO 29º) PACTO DE INTEGRIDAD

Todos los oferentes deberán firmar un pacto de integridad según el modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego y que forma parte integrante del mismo, por el cual declaran y aceptan actuar con integridad y transparencia y abstenerse de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes, y por la cual asuman la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio.

ANEXO I

PACTO DE INTEGRIDAD

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifestamos que el Señor/la Sociedad/UTE, , que en la presente Licitación actuaremos con integridad y transparencia y manifestamos que nos abstenemos de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

A su vez, asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Por otro lado, y con el mismo carácter manifestamos que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad (SOLO PARA SOCIEDADES).

Asimismo, aceptamos dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta Licitación a la Municipalidad de San Luis y nos someteremos al estricto control de la ciudadanía y de los organismos correspondientes durante toda la ejecución del contrato.